

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

LEGANÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 14 de mayo de 2013, el alcalde-presidente dictó el siguiente decreto:

Vista la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional con fecha 25 de abril de 2013, por la que se declara inconstitucional y nulo parte del artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando la necesidad de adaptar la organización municipal al contenido del artículo 126.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la sentencia antes indicada.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.5 y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 132 y 148 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Primero.—Cesar a doña María Paz Pérez Carrillo de la Cueva como miembro de la Junta de Gobierno Local no concejal.

Segundo.—Cesar a doña María Paz Pérez Carrillo de la Cueva como delegada titular del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Tercero.—Revocar las competencias delegadas mediante decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de abril de 2013, en lo referido a la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior, concretamente en las siguientes materias:

- Gestión de recursos humanos (selección, provisión, situaciones, incompatibilidades, registro de personal, relaciones de puestos de trabajo, negociación colectiva, jornadas y horarios).
- Relaciones laborales.
- Acción social.
- Seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Seguros sociales y mutualismo.
- Nóminas.
- Bolsa para el acceso al empleo público.
- Información, gestión de la calidad y métodos.
- Asuntos generales y administración de régimen interior.
- Atención al ciudadano.
- Atención al contribuyente.
- Estadística (oficina del padrón).
- Organización y métodos.
- Quejas y sugerencias.
- Dirección funcional del personal de conserjería u ordenanzas destinado en edificios municipales sin perjuicio de los cometidos propios de sus funciones que les sean establecidos en los edificios de destino.
- Archivo.

Cuarto.—El presente decreto surtirá efecto el día de su exposición, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto.—Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, así como a la Junta de Gobierno Local.

Notifíquese a la interesada y al resto de las unidades afectadas.

Leganés, a 20 de mayo de 2013.—El alcalde-presidente, Jesús Gómez Ruiz.

(03/17.763/13)

